



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

# INFORME FINAL

## CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL

INFORME N° 98/ 2021  
1 DE JUNIO DE 2021



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 98, de 2021.  
Corporación de Asistencia Judicial.**

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de prácticas profesionales de postulantes al título de abogado en la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago -CAJMETRO-, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2020.

Lo anterior, con el fin de comprobar el cumplimiento de las acciones de supervisión y control respecto de las citadas prácticas y lo establecido en el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado y los protocolos relativos a la materia.

**Preguntas de la auditoría:**

¿Supervisa y controla la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana de manera eficaz, el proceso de las prácticas profesionales?

¿Cumple la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana lo establecido en la normativa que regula la práctica profesional de los postulantes al título de abogado?

**Principales Resultados:**

- Se verificó la falta de actualización del protocolo que regula las condiciones generales para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de abogado. Al respecto, la CAJMETRO deberá remitir el acto administrativo que refunde las normas e instrucciones -acorde a lo señalado en su respuesta- y sanciona el protocolo correspondiente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se comprobó la falta de informes finales de prácticas emitidos por los postulantes, en los términos previstos en la normativa que lo regula, debiendo la Corporación informar sobre las acciones correctivas que indica en su respuesta, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Prácticas Profesionales, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, ya referido.
- Respecto de la tramitación de las prácticas realizadas, se constató demora en los plazos de revisión del informe de pre-evaluación de práctica del postulante por parte del abogado tutor y del abogado jefe del centro de atención. La CAJ deberá remitir las instrucciones impartidas sobre la materia, a quienes intervienen en el proceso de calificación de práctica, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en idéntico plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

- En relación con los certificados de actividades realizadas en la práctica profesional, se advirtió la falta de firmas en certificados emitidos por los centros de atención, falta de registros en los certificados de asistencia, error en la información contenida en el certificado de alegatos, memorándums no emitidos por la Directora Regional Metropolitana Norte y falta de firma del informe de Revisión de Práctica Profesional de la Dirección Regional Metropolitana Norte.

Sobre la materia, la CAJ deberá informar acerca de las medidas a implementar que indica en su respuesta, en especial, lo referido a la determinación precisa de las etapas, responsables y formalidades en el protocolo de prácticas profesionales, mientras se siga operando con la modalidad remota de éstas, a través del aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el término de 60 días hábiles, antes señalado.

- Se verificó la existencia de multiplicidad de casillas para canalizar los reclamos o requerimientos realizados por los postulantes a la práctica profesional. Al respecto, la Corporación deberá informar acerca de la implementación del proyecto “Oficina del Postulante”, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del mismo plazo de 60 días hábiles.
- Se comprobó demora en los plazos de respuesta a los requerimientos formulados por los postulantes. La CAJ deberá establecer mecanismos de control respecto de las peticiones de los postulantes, de manera que sean atendidas con la debida prontitud, en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procedimental, consagrados en los artículos 7° y 9° de la ley N° 19.880, informando acerca de ello a través del aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo ya citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET: 16.043  
UCE UA N° 1

INFORME FINAL N° 98, DE 2021, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROCESO DE  
PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA  
OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO/A,  
EN LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA  
JUDICIAL.

---

SANTIAGO, 1 de junio de 2021.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de prácticas profesionales para obtener el título de abogado/a, en la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana, CAJMETRO, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año 2020.

## JUSTIFICACIÓN

La presente fiscalización se incorpora en el plan operativo anual de auditorías de esta Entidad de Control, en consideración a una serie de denuncias ingresadas a este Organismo Fiscalizador respecto a extensiones de plazos de las prácticas profesionales de los postulantes al título de abogado/a; las sugerencias de fiscalización ingresadas por la coordinación ineficiente entre los abogados tutores y los practicantes; la importancia social que revisten las corporaciones de asistencia judicial, y que la materia a verificar no ha sido revisada en esa corporación.

Por otra parte, a través de la presente auditoría, esta Entidad Fiscalizadora busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

## **ANTECEDENTES GENERALES**

El artículo 1° de la ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se Indican en las Regiones que se Señalan, precisa que “Los consultorios creados en conformidad con lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 12 de la ley N° 4.409 y reglamentados en el Título V del decreto supremo del entonces Ministerio de Justicia N° 1.450, de 15 de abril de 1935, se transforman en tres corporaciones que se denominarán "Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago", con domicilio en Santiago; "Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso", con domicilio en Valparaíso, y "Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío", con domicilio en Concepción. Estas corporaciones serán las continuadoras legales del Colegio de Abogados de Chile, en lo referente, exclusivamente, a los “Servicios de Asistencia Judicial y al régimen de personal de esos Servicios”.

Luego, a través de la ley N° 18.632, se crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y de Antofagasta y le concede personalidad jurídica, con domicilio en Iquique.

Las referidas corporaciones se relacionan con el Ministerio de Justicia y tienen como misión entregar asistencia jurídica a personas de escasos recursos, de tal forma de dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 19, N° 3, de la Constitución Política, que previene que "La Constitución asegura a todas las personas: la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tendrá derecho a la defensa jurídica en la forma que la ley señale...".

En dicho contexto, las mencionadas corporaciones, tal como lo ha sostenido la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad Contralora, en los dictámenes N°s 9.276 y 32.067, ambos de 2013, entre otros, son servicios públicos, descentralizados y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuentan con los recursos para hacerlo. Por otra parte, otorgan los medios para que los postulantes puedan realizar su práctica profesional, a fin de obtener su título de abogado/a, establecido en el artículo 2° de la citada ley N° 17.995.

Asimismo, para el cumplimiento de sus finalidades, las corporaciones podrán abrir, construir, dirigir y administrar consultorios jurídicos gratuitos y utilizar los demás medios conducentes a alcanzar su objetivo. Consecuente con ello, podrán también suscribir convenios con otras instituciones para ampliar sus funciones de asistencia.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Cabe consignar que la Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta atiende a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; la de Valparaíso, a las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso; la de la Región Metropolitana de Santiago, a las regiones Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule y Magallanes y Antártica Chilena, y la Corporación del Biobío atiende a las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Ahora bien, la presente revisión se enmarca en la verificación del cumplimiento de las funciones que le corresponde llevar a cabo a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago.

De conformidad con el artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del entonces Ministerio de Justicia, que Aprueba Estatutos por los Cuales se Regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, dicha corporación tendrá por objeto proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos y, proporcionar a los egresados de derecho postulantes a obtener el título de abogado/a, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a la ley y lo dispuesto en el decreto N° 265, de 1985, del actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Reglamento de Práctica profesional de Postulantes al Título de Abogado.

Cabe precisar que acorde con el artículo 6º del citado texto legal la corporación está dirigida por un Consejo compuesto por el Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región Metropolitana; Decanos de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile, del domicilio de la Corporación; el Presidente del Consejo de Defensa del Estado; y dos abogados en representación del ejercicio libre de la profesión, designados por el Ministerio de Justicia.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los mencionados estatutos, un funcionario abogado, denominado Director General de la Corporación, tendrá a su cargo la administración inmediata y directa de la Corporación con las atribuciones que allí se indican.

Mediante acta de sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana, llevada a cabo el 2 de agosto de 2019, se aprobó, por la unanimidad de los miembros presentes, la delegación de facultades administrativas, económicas y de autorizar los permisos sin goce de remuneraciones superiores a 30 días, en el Director General de la citada corporación, en conformidad con lo dispuesto en la letra n) del artículo 13 del anotado decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981.

Los servicios que entrega la Corporación de Asistencia Judicial, acorde a su plataforma institucional, son los siguientes:



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 1

- Prevención y promoción de derechos, a través de actividades de carácter comunitario, dirigidas a la población en general;
- Orientación e información, análisis de viabilidad jurídica y judicial de casos, prestado por profesionales abogados o asistentes sociales, quienes buscan la manera más adecuada de hacer efectivo el ejercicio del derecho del usuario;
- Asesoría y patrocinio judicial, representación en juicio, a través de la presentación de demandas y otras acciones legales, o bien de la defensa ante los Tribunales de Justicia, para aquellas personas que presentan conflictos jurídico sociales;
- Resolución alternativa de conflictos, búsqueda de acuerdos, a través de vías alternativas a la judicialización, negociación, conciliación y mediación, y
- Atención integral a víctimas de delitos violentos, protegiendo los derechos de las mismas, con el objeto de obtener una reparación, a través de apoyo jurídico, psicológico y social.

En tanto, las principales materias que atiende la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana son:

- Civil (arrendamiento, posesiones efectivas testadas, recursos de protección, etc.);
- Laboral (despido injustificado, prestaciones adeudadas, fuero maternal, etc.);
- Familia (divorcio, pensión de alimentos, régimen comunicacional, adopción, etc.);
- Penal sistema antiguo (todas aquellas causas anteriores a la Reforma Procesal Penal), y
- Atención integral víctimas de delitos violentos (abusos sexuales, violaciones, homicidios, etc.).

Para facilitar la gestión de los servicios anteriormente señalados, en el año 2012, se creó el Sistema de Asistencia Judicial, SAJ, en la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, sistema de registro electrónico, que se encuentra en línea y en tiempo real, el cual incluye todos los casos y/o causas, desde la creación, seguimiento y cierre de los procesos de atención del usuario. Además, el mencionado sistema entrega reportes de información estadística, a lo largo de las 4 regiones que la conforman, encontrándose implementado en todos los Centros Jurídicos y en Oficinas de Defensa Laboral. De igual manera, durante el año 2016 comenzó a ser implementado en los Centros de Mediación y en los Centros de Atención de Víctimas (CAVI).

Precisado lo anterior, cabe indicar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E85.850, de 15 de marzo de 2021, de este origen, fue puesto en conocimiento del Director General de la Corporación de Asistencia Judicial el Preinforme de Observaciones N° 98, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo cual se concretó a través del oficio Ord. N° 117, de 5 de abril de la misma anualidad,



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

### UNIDAD DE AUDITORÍA 1

cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

#### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de prácticas profesionales de postulantes al título de abogado en la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2020.

Lo anterior, con el fin de comprobar el cumplimiento de las acciones de supervisión y control respecto de las citadas prácticas y lo establecido en el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado y los protocolos relativos a la materia.

#### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de la Contraloría General, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

No obstante lo anterior, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, atendida la crisis sanitaria por el coronavirus, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del 18 de marzo de igual anualidad, y sus sucesivas prórrogas, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de este examen, principalmente, debido a la imposibilidad de constituirse presencialmente en el servicio auditado y de efectuar la revisión de los documentos y antecedentes originales, los cuales fueron remitidos por la CAJMETRO, a través de archivos en formato PDF.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

## UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la Corporación de Asistencia Judicial, el universo se encuentra conformado por las prácticas profesionales realizadas por los postulantes a abogado -iniciadas entre enero y septiembre de 2020-, en los 102 centros de atención de la CAJ de las regiones Metropolitana, del General Libertador Bernardo O'Higgins, Maule y Magallanes y Antártica Chilena, equivalentes a 1.498 registros, de la base de datos respectiva.

Se efectuó un cruce de la referida base de datos con otra que contiene el listado de los abogados tutores y postulantes a cargo -que incluye las causas asignadas a cada uno-, a noviembre del año 2020, que contiene 2.998 registros, con la finalidad de obtener información más completa para su análisis y seleccionar la muestra.

Ahora bien, para efectos de la determinación de la muestra a examinar, se seleccionaron de manera analítica un total de 13 postulantes que efectuaron su práctica en 3 Centros de Atención de la CAJMETRO -elegidos según su ubicación geográfica-, acorde al siguiente desglose: del Centro Oficina Familia de Santiago se eligieron 4 practicantes, 2 con las mayores cantidades de causas asignadas -108 y 106- y 2 con una causa asignada a cada uno; del Centro Oficina Civil de Santiago se escogieron 4 postulantes, 2 que también tenían más causas asignadas -60 y 62- y otros 2 con una causa cada uno; y de la Oficina de Defensa Familia de Santiago se eligieron 5 practicantes, uno con 3 causas asignadas; 1 con 2 causas asignadas y 3 con una causa asignada cada uno. El detalle de lo señalado se presenta en la siguiente tabla.

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA	
		CENTROS DE ATENCIÓN DE LA CAJMETRO DONDE SE REALIZARON LAS PRÁCTICAS	N° DE PRÁCTICAS
PRÁCTICAS QUE SE INICIARON ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DE 2020 (**)	1.498 (*)	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO	4
		OFICINA CIVIL DE SANTIAGO	4
		OFICINA DE DEFENSA FAMILIA DE SANTIAGO	5
		TOTAL POSTULANTES	13

Fuente: Bases de datos proporcionada por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.  
(\*): Corresponde al número total de prácticas iniciadas en los 102 centros de atención de la CAJ, de las 4 regiones señaladas.

(\*\*): Esta información se complementó con la base de datos de abogados tutores y postulantes al cargo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- Falta de actualización del protocolo que regula las condiciones generales para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de abogado.

En relación con la materia, el Director General de la Corporación de Asistencia Judicial manifestó, a través del oficio N° 542, de 13 de noviembre de 2020, que el Protocolo de Práctica Profesional de Postulante al Título de Abogado de la Corporación de Asistencia Judicial de la R.M., actualmente se encuentra en redacción, cuya sanción se encuentra supeditada a la determinación precisa de los procesos informáticos de los proyectos de plataformas electrónicas, relacionados directamente con las Prácticas Profesionales: Sistema de Postulaciones y Asignaciones Electrónicas y el Proyecto Oficina del Postulante (ODP).

Por su parte, don Santiago Vera Bustamante, abogado del Departamento Jurídico de la CAJMETRO, informó, mediante correo electrónico de 15 de enero de 2021, que dicho protocolo no ha tenido modificaciones ni actualizaciones a la fecha, sin embargo se han dictado internamente las resoluciones exentas N°s 3.142, de 2016, 1.125 y 1.144, ambas de 2020, que establecen protocolo para habilitar postulantes en proceso de tramitación electrónica en la Corporación de Asistencia; que exime de asistencia a postulantes a Centros de Atención de la Corporación de Asistencia Judicial y establece sus obligaciones; que prorroga exención de asistencia a postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial y establece sus obligaciones, respectivamente. Además, señaló que las mencionadas normas pueden complementar, de una forma u otra, las disposiciones contenidas en dicho protocolo.

De lo expuesto, se evidencia la falta de un protocolo actualizado que regule las prácticas profesionales en cuestión y contenga todas las instrucciones impartidas por la entidad en torno al tema, lo que refleja una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, capítulo V, letra a) responsabilidad de la entidad, numeral 72, en cuanto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización.

En su oficio de respuesta al preinforme, la entidad señala que la ley no ha establecido la exigencia de un protocolo que regule las condiciones generales para la realización de la práctica profesional, debido a que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

el legislador ha entregado esa misión a un reglamento, el cual se encuentra sancionado a través del decreto N° 265, de 1985, del actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que seguirá vigente mientras el Ejecutivo no determine lo contrario.

Sin perjuicio de lo expuesto, indica que ha implementado un protocolo interno, con miras a subsanar en parte, las deficiencias que adolece el antes mencionado reglamento, así como de complementar su normativa en los aspectos no contemplados en el mismo.

Luego, expresa que la falta de sanción del proyecto del protocolo se debe al desarrollo complementario del Sistema de Gestión de Prácticas Profesionales, el cual está enfocado a conciliar procedimientos, nomenclaturas y plazos entre el texto a sancionar y el desarrollo informático e indica que el actual estado de excepción constitucional, impide de momento establecer normas generales y permanentes aplicables a los postulantes, las cuales se encontrarían supeditadas a las restricciones ordenadas por la autoridad sanitaria.

Además, se compromete a refundir todas las normas e instrucciones en un solo cuerpo normativo en el plazo de 1 mes a contar del 5 de abril de 2021, que corresponde a fecha de evacuación de su oficio de respuesta y a sancionar el protocolo de prácticas profesionales, el cual será aprobado a más tardar el 30 de junio de 2021, no obstante señala que la entraba en vigencia quedará supeditada al término del estado de excepción constitucional, que rige actualmente, enfatizando que lo expuesto es sin perjuicio de la aplicación de las normas del decreto N° 265, de 1985.

Sobre lo argumentado, y en atención a que la entidad no desvirtúa lo objetado, y que las acciones informadas son medidas cuya materialización y efectividad es de validación futura, corresponde mantener lo observado.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

Como cuestión previa, cabe señalar que se examinaron los expedientes de la práctica profesional de los postulantes para la obtención del título de abogado/a, los que fueron proporcionados en formato digital PDF, por la CAJMETRO. También se revisaron los informes de prácticas extraídos del Sistema de Asistencia Judicial -SAJ- en los que se registran las instrucciones impartidas por los abogados tutores a los postulantes y a la vez, las gestiones judiciales y extrajudiciales realizadas por los postulantes respecto de las causas asignadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

1. Sobre la postulación a la práctica profesional.

De acuerdo con lo informado por la Coordinadora Unidad de Prácticas Profesionales de la CAJMETRO, mediante correo electrónico de 8 de enero de 2021, el postulante debe ingresar primeramente a la página web institucional, adjuntando el certificado de egreso o licenciatura, copia de la cédula de identidad y foto con nombre y R.U.T., e indicar 10 preferencias de unidades e instituciones para la asignación. Añade la mencionada coordinadora que las postulaciones se cierran el 20 de cada mes, y que, una vez confirmada la recepción de la postulación, la CAJMETRO publica la nómina de postulantes asignados a la práctica en la página web el día 3 de cada mes. Agrega que, se realiza una charla de inducción el 5 de cada mes, y que se da inicio a la práctica profesional en la unidad operativa asignada, el día 9.

En relación con las fechas señaladas precedentemente, expresa que corresponden solo a días hábiles y que las postulaciones a la práctica profesional pueden realizarse de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante todo el año.

Además, en el correo electrónico citado, la aludida coordinadora indica que actualmente se está desarrollando la práctica profesional de forma no presencial, por lo que la publicación en la página web institucional incorpora la resolución que sanciona la asignación de prácticas profesionales e indica que se tomará contacto con los postulantes vía remota para efectos de dar inicio a la referida práctica en el siguiente link <http://www.cajmetro.cl/listado-practica-profesional/>.

Al respecto, no se advirtieron situaciones que observar.

2. Postulantes a la práctica profesional que fueron asignados a más de un abogado y centro de atención.

De las bases de datos aportadas por la CAJMETRO, se advirtió que un mismo postulante figura asignado a más de un Centro de Atención y a más de un abogado, conforme se detalla en el anexo N° 1.

Consultada sobre el particular, la Coordinadora Unidad de Prácticas Profesionales informó, mediante correos electrónicos de 14 y 26 de enero de 2021, que la duplicidad en el mismo centro es porque las causas tienen doble patrocinio (dos abogados asumen el patrocinio de la causa para que, en caso de ausencia de un profesional, exista un segundo que pueda realizar la representación jurídica del usuario) y, ante eso no pueden hacer cambios, ya que es imposible determinar cuál de los abogados es el que tiene inicialmente asignada la causa en función del reporte enviado.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

### UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Agrega, que la Unidad de Prácticas Profesionales al momento de recibir el informe de práctica, recién toma conocimiento de quién fue el abogado tutor del postulante durante su práctica, antes de ello, esta información es conocida por el Centro de Atención y su respectiva Dirección Regional. Además, señala que este punto corresponde a uno de los ítems considerado en el desarrollo del sistema de postulantes.

En el mismo contexto, precisa que el SAJ es un sistema de registro interno, que contiene toda la información de los usuarios, patrocinados y causas (según sea el caso), así como también, el flujo de la información que dice relación con el proceso de tramitación de una causa, no siendo un sistema habilitado para la reportería orientada hacia los requerimientos que dicen relación con el área de postulantes.

Al respecto, cabe anotar que si bien la existencia de doble patrocinio es una medida de organización del servicio adoptada en el marco de las atribuciones del Director General, lo descrito en cuanto al desconocimiento de tales situaciones por parte de la Unidad de Prácticas Profesionales, vulnera el principio de control, consignado en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por cuanto es deber de todo funcionario velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

La entidad examinada, en su respuesta señala que el Sistema SAJ es una herramienta de gestión de causas judiciales y extrajudiciales, que es utilizada principalmente por los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y en parte por los postulantes, pero únicamente en lo que dice relación a la bitácora de causas y gestiones que deben llevar, en conformidad a las obligaciones reglamentarias relacionadas a su proceso de práctica profesional. También, indica que no es una herramienta óptima para supervisar o fiscalizar el desempeño de los postulantes, dado que no fue creado con ese objetivo, sino que su desarrollo se encuentra relacionado al cumplimiento del objeto legal institucional de prestar asesoría gratuita a las personas que no pueden proveerse asistencia jurídica pagada, de acuerdo a lo establecido en el antes citado artículo 2° de la ley N° 17.995.

Agrega que la existencia de doble patrocinio no responde a “una medida de organización del servicio adoptada en el marco de las atribuciones del Director General”, sino que constituye la materialización del objeto de prestar asesoría jurídica gratuita ya mencionada a través de los mecanismos legales establecidos, principalmente, en el Título II del Código de Procedimiento Civil, en la ley N° 18.120, que Establece Normas sobre Comparecencia en Juicio, ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia, y en otras leyes especiales, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

permite a uno o más abogados patrocinantes, delegar todo o parte del poder y facultades con las que obran en una determinada causa, ya sea en otros abogados, o bien en los habilitados en derecho, conocidos como tales a los señalados en el artículo 2° de la antes citada ley N° 18.120, disposición que hace referencia a los postulantes de las Corporaciones de Asistencia Judicial.

Luego, indica que atendido el organigrama institucional que fuera informado en su oportunidad, no existe una dependencia jerárquica directa entre la Unidad de Prácticas Profesionales y los distintos centros o unidades que efectivamente prestan asistencia jurídica gratuita, pues la unidad mencionada solamente pone a disposición de los distintos órganos institucionales, los postulantes inscritos para realizar su práctica profesional, dejando la supervisión de su proceso directamente a los abogados jefes o tutores, tal como lo mandata el decreto N° 265, de 1985.

Por último, informa que con la finalidad de tener un mayor control, especialmente sobre la determinación del abogado jefe o tutor encargado de un determinado postulante, con fecha 29 de marzo de 2021, el Departamento Jurídico ha iniciado las consultas con las cinco Direcciones Regionales pertenecientes a la Corporación de Asistencia Judicial, con el objeto de consensuar un mecanismo provisorio que permita tener conocimiento, dentro del más breve plazo contado desde la asignación de un postulante a un determinado centro, sobre el abogado responsable de supervisar el respectivo período de práctica profesional, así como, de los canales que se establecerán para informar cualquier cambio de abogado por diversos motivos, tales como renuncia de funcionarios, términos de contratos a plazo, traslado de postulantes, etc., mecanismo que comenzará a implementarse a partir de la asignación correspondiente al mes de julio de 2021. Así también, precisa que una vez que termine la implementación del Sistema de Gestión de Prácticas Profesionales, los mecanismos de información relativos al abogado responsable vigente se establecerán en la misma plataforma.

En consideración a que el servicio informa el inicio de acciones tendientes a procurar un mejor control respecto de los postulantes y de la asignación de los abogados tutores, cuya implementación es futura, corresponde mantener lo observado.

3. Sobre los postulantes con prácticas profesionales en curso y terminadas.

Al respecto, cabe precisar que, del total de 13 expedientes seleccionados en la muestra, 4 correspondían a postulantes que se encontraban realizando la práctica profesional.

En relación con dichos casos, la Coordinadora Unidad de Prácticas Profesionales informó, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2021, que las prácticas profesionales se encontraban asignadas, pero no estaban aprobadas, para lo cual adjuntó las respectivas fichas de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

postulación recibidas que se encuentran consignadas en la Base de Datos de dicha unidad. Asimismo, agrega que se han implementado mejoras informáticas en el área del postulante, las cuales se iniciaron con la postulación en línea a la práctica profesional.

- a) Fichas de postulantes que están en proceso de práctica profesional.

De acuerdo con lo informado por la referida coordinadora, mediante correos electrónicos de 14 de enero y 4 de febrero, ambos de 2021, la entidad utiliza la Base de Datos File Maker, para el registro de los datos de los postulantes a la práctica profesional, tanto personales como aquellos referidos a la práctica asignada al postulante.

Al respecto, se validó la existencia de dicha información respecto de los postulantes que se encuentran cursando la práctica profesional -proporcionados por la citada coordinadora-, según se detallan en la siguiente tabla:

TABLA N° 2: FICHAS DE POSTULANTES					
RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	UNIVERSIDAD	CERTIFICADO DE EGRESO/ LICENCIADO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CENTRO DE ATENCIÓN
19.485.525-7	FABIÁN ALEJANDRO SAURE SAURE	ANDRÉS BELLO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OFICINA FAMILIA SANTIAGO
12.829.709-k	NIBALDO TOLEDO VÉLIZ	BOLIVARIANA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OFICINA CIVIL DE SANTIAGO
16.627.256-4	NICOLÁS ESCOBAR ALDEA	FINIS TERRAE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LA FLORIDA
15.566.606-4	REMO MARIO CALDERA ORELLANA	UCINF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OFICINA CIVIL DE SANTIAGO

Fuente: Información proporcionada por la Coordinadora de la Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial.  
() con información completa.

- b) Registros de gestiones en las causas asignadas a los postulantes en el Sistema de Asistencia Judicial -SAJ-.

Según lo previsto en la Guía de Acceso al Sistema de Asistencia Judicial, el abogado tutor debe asignar las causas a los postulantes a través del sistema, con el objeto de generar informes que permitan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

filtrar las causas por postulante y registrar instrucciones sobre las causas que lleva éste.

En relación con la materia, la mencionada coordinadora señaló, mediante correo de 4 de febrero de 2021, que los postulantes registran las gestiones de las causas según instrucciones del abogado tutor, el cual debe, por procedimiento, realizar a lo menos una revisión bimensual de la totalidad de causas asignadas a los postulantes, para verificar el estado de las mismas y el cumplimiento de las instrucciones impartidas en tiempo y forma. Agrega que, cada vez que un abogado tutor instruye una gestión al postulante, el cumplimiento de ésta tiene un plazo asociado y definido por el abogado tutor, que queda registrado en el SAJ, y además, el sistema permite que cada abogado pueda generar reportes de las causas que tiene asignadas a cada postulante, así como también, los postulantes pueden obtener reportes de las causas asignadas.

Al respecto, se verificó que lo señalado precedentemente se encuentra contemplado en la mencionada Guía de Acceso al SAJ, que es informada en la inducción efectuada a los postulantes.

En dicho contexto, se procedió a extraer los “Informes de Prácticas” de los postulantes con prácticas terminadas como de los postulantes cursando la práctica profesional, constatándose que se llevan los registros de las gestiones de las causas asignadas como de las instrucciones impartidas por el abogado tutor.

De lo expuesto en los literales a) y b) precedentes, no se identificaron situaciones que observar.

4. Inconsistencia en la fecha de inicio de la práctica profesional.

De la revisión efectuada al expediente de la postulante doña Nicole Levy Camhi, se advirtió que el informe de pre-evaluación de su práctica profesional presenta fecha de inicio el “4 de marzo de 2020” y fecha de término el “4 de septiembre de 2020”, en circunstancias que en la resolución exenta N° 2.678, de 6 de octubre de igual año de la CAJ, que aprueba la práctica profesional de la citada postulante, figura que la práctica fue realizada entre el “9 de marzo al 4 de septiembre de 2020”.

Lo descrito, evidencia una carencia en el proceso de supervisión en la materia, lo que vulnera los principios de eficiencia, eficacia y control, previstos en el artículo 3°, inciso segundo, de la anotada ley N° 18.575.

La CAJ en su respuesta explica que los casos analizados dicen relación con situaciones específicas que se produjeron en el mes de marzo de 2020, previo al inicio de la implementación parcial del Sistema de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

Gestión de Prácticas Profesionales y anterior a la formalización de los actos administrativos relacionados con la Unidad de Prácticas Profesionales, determinado por el Departamento Jurídico de esa Corporación.

Agrega que, actualmente se están sancionando mediante resolución exenta, la Asignación Ordinaria de Postulantes (desde octubre de 2020); Asignación Extraordinaria de Postulantes (desde octubre de 2020); Términos anticipados y renunciadas (desde octubre de 2020); y Aprobación de calendario anual de asignación (desde diciembre de 2020), así también, señala que el nuevo Sistema de Gestión de Prácticas Profesionales permitirá establecer e individualizar la resolución mediante la cual se ha asignado una determinada práctica profesional, el cual prevé en el futuro, disminuir o eliminar los documentos conductores o de mera tramitación, todo a fin de evitar errores en las fechas de inicio o término en los distintos antecedentes del acto administrativo que afina el procedimiento de práctica.

En atención a que la entidad no desvirtúa la observación -que por lo demás constituye una situación consolidada-, y que informa medidas que permitirían disminuir o eliminar errores como el advertido, cuya efectividad solo será posible validar a futuro, se mantiene lo objetado.

5. Sobre asignaciones de causas a los postulantes.

a) Diferencias en la cantidad de causas asignadas a los postulantes.

De los casos analizados, se observó que la información proporcionada por la CAJMETRO, respecto de las causas asignadas en la práctica profesional a los postulantes al título de abogado difiere de aquella consignada en el informe Revisión Práctica Profesional de la Dirección Regional Metropolitana Norte, así como del Informe de Práctica extraído del SAJ, según se detalla en el anexo N° 2.

b) Inconsistencia en las asignaciones de prácticas profesionales en los centros de atención.

Acorde a lo precisado por la referida coordinadora, en correo electrónico de 8 de enero de 2021, la Unidad de Prácticas Profesionales, entre otros aspectos, elabora mensualmente un listado (planilla) de las unidades operativas que requieren postulantes, en el que se incorpora también la información respecto a la cantidad de postulantes vigentes y el detalle de postulaciones recibidas en el período, lo cual es sistematizado e informado al Director General, a través de una propuesta de asignación de prácticas.

Ahora bien, analizadas los expedientes de los postulantes, se advirtió, en algunos casos, que los centros de atención asignados, según planilla informada al Director General que se tuvo a la vista, difieren de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

aquellos en los cuales efectivamente realizaron la práctica profesional, cuya situación se pudo validar en el SAJ, así como en el informe de Revisión de Práctica Profesional de la Dirección Regional Metropolitana Norte. Se detallan a modo de ejemplo algunos casos en la siguiente tabla:

TABLA N°3 : INCONSISTENCIA EN LAS ASIGNACIONES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN			
RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	CENTRO DE ATENCIÓN DONDE FUE ASIGNADO SEGÚN PLANILLA (*)	CENTRO DE ATENCIÓN EN QUE REALIZÓ LA PRÁCTICA SEGÚN SAJ E INFORME DE REVISIÓN
15.959.606-0	MARÍA JOSÉ CHEVESICH OSSES	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA DE SANTIAGO	LA REINA
18.023.402-0	ANTONIA EYZAGUIRRE CLARO	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA DE SANTIAGO	HUECHURABA
18.085.715-K	FELIPE ANDRÉS GUERRERO LÓPEZ	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA DE SANTIAGO	RECOLETA
17.265.428-2	MICAELA ANDREA ISABEL DÍAZ SILVA	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA DE SANTIAGO	MAIPÚ
16.627.256-4	NICOLÁS ESCOBAR ALDEA	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA DE SANTIAGO	LA FLORIDA

Fuente: Información proporcionada por la Coordinadora Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana y extraída del SAJ.

(\*) A contar del mes de octubre de 2020, la designación de la práctica profesional que efectúa el Director General de la CAJ comenzó a sancionarse a través de la correspondiente resolución.

La situación descrita transgrede los principios de control y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

En relación con lo descrito en la letra a), la CAJ no se pronuncia en su respuesta, por lo que se mantiene lo observado.

En cuanto a lo objetado en el literal b), la Corporación informa en su contestación que el problema detectado ya fue corregido, mediante la asignación de prácticas profesionales que son aprobadas mensualmente a través de una resolución exenta a partir del mes de octubre de 2020, las que son publicadas en la página web institucional y, a través de la migración paulatina de las asignaciones efectuadas por planilla al nuevo Sistema de Gestión de Prácticas Profesionales, plataforma que contempla la postulación y la asignación directa.

Agrega que, al término del desarrollo del sistema antes señalado, las asignaciones se harán directamente por sistema, a fin de poner término a los documentos o mecanismos conductores, obligando dicha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

plataforma al abogado supervisor a informar únicamente al postulante del centro o unidad previamente establecida.

Al tenor de lo expuesto, se aprecia que el procedimiento de asignación de prácticas profesionales fue uniformado a contar del mes de octubre de 2020, no obstante, considerando que la acción correctiva informada, respecto de la migración paulatina de las asignaciones efectuadas por planilla al nuevo Sistema de Gestión de Prácticas Profesionales, conlleva resultados que se encuentran en proceso, cuya efectividad solo es factible de validar a futuro, la observación se mantiene.

6. Falta de certificado de estado de causas.

El referido certificado es un documento que se encuentra incorporado en los informes de pre-evaluación y certifica que las causas informadas por el postulante se ajustan a lo registrado en el Sistema de Asistencia Judicial (SAJ) y en las carpetas físicas de las causas (actualmente esta opción no se está utilizando debido a que los postulantes no están concurriendo a los centros de atención por la crisis sanitaria), y debe ser firmado por el abogado tutor y abogado jefe del Centro de Atención respectivo, según lo informado por la Coordinadora Unidad de Prácticas Profesionales, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2021. Además, se encuentra referenciado en el informe de Revisión de Práctica Profesional de la Dirección Regional Metropolitana Norte.

De la revisión efectuada a los expedientes de los postulantes, se advirtió que en 7 de ellos no se adjuntaron dichos certificados, según se detalla en tabla que sigue.

TABLA N° 4 : FALTA DE CERTIFICADO ESTADO DE CAUSAS			
RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	CERTIFICADO DE ESTADO DE CAUSAS	CENTRO DE ATENCIÓN
18.023.402-0	ANTONIA EYZAGUIRRE CLARO	No adjunta	HUECHURABA
18.085.715-K	FELIPE ANDRÉS GUERRERO LÓPEZ	No adjunta	RECOLETA
18.243.144-3	FERNANDA DEL PILAR LOBOS VERGARA	No adjunta	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO (UNIDAD DE CURADURÍA)
19.136.185-7	ALVARO IGNACIO VERGARA NAVARRETE	No adjunta	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO
18.934.981-5	NICOLE LEVY CAMHI	No adjunta	OFICINA CIVIL DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TABLA N° 4 : FALTA DE CERTIFICADO ESTADO DE CAUSAS

RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	CERTIFICADO DE ESTADO DE CAUSAS	CENTRO DE ATENCIÓN
11.740.205-3	ERIKA SOLAR PINTO	No adjunta	OFICINA CIVIL ESPECIALIZADA SANTIAGO
17.265.428-2	MICAELA ANDREA ISABEL DÍAZ SILVA	No adjunta	MAIPÚ

Fuente: Expedientes de los postulantes, proporcionados por la Coordinadora Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial.

La falta advertida, refleja una vulneración a los principios de control y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, antes citada.

7. Falta de firma, timbre y/o fecha en los informes de pre-evaluación de práctica profesional de los postulantes.

Sobre la materia, cabe señalar que el artículo 23 del antes citado decreto N° 265, de 1985, dispone que una vez “recibido el informe de práctica, el o los abogados procuradores del respectivo Consultorio o Sección tendrá un plazo de quince días en conjunto para examinarla e informar, pudiendo durante ese lapso pedir se complementen antecedentes o los datos que estime necesarios. El informe será dirigido al Abogado Jefe del respectivo Consultorio. Los Abogados Jefes informarán dentro del mismo plazo al Director sobre la práctica del postulante.”.

El referido informe de pre-evaluación constituye una herramienta de control, por cuanto en éste se consigna la evolución del postulante durante su práctica profesional, y las evaluaciones realizadas sobre su desempeño en base a diversos factores establecidos en el artículo 25 del citado decreto N° 265, de 1985, a saber, conocimiento y criterio jurídico, responsabilidad, iniciativa, sentido social y de colaboración, conducta, honorabilidad, asistencia y puntualidad.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los precitados informes, se detectó que a 7, de un total de 8 examinados, les falta uno o más de los siguientes registros: firma, timbre y fecha, del abogado tutor, del abogado jefe y del postulante, que permitan otorgarle validez a la información que contienen. Los casos detectados se señalan en la siguiente tabla:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

TABLA N° 5: FALTA DE FIRMA Y TIMBRE DE LOS INFORMES PRE-EVALUACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL					
RUT POSTULANTE	NOMBRE	NOMBRE Y FIRMA ABOGADO SUPERVISOR y FECHA	NOMBRE Y FIRMA ABOGADO JEFE y FECHA	NOMBRE Y FIRMA POSTULANTE y FECHA	CENTRO DE ATENCIÓN
15.959.606-0	MARÍA JOSÉ CHEVESICH OSSES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Falta firma	LA REINA
18.085.715-K	FELIPE ANDRÉS GUERRERO LÓPEZ	Falta nombre, firma y fecha	Falta nombre y fecha	Falta nombre, firma y fecha	RECOLETA
18.243.144-3	FERNANDA DEL PILAR LOBOS VERGARA	<input type="checkbox"/>	Falta nombre y firma	<input type="checkbox"/>	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO (UNIDAD DE CURADURÍA)
19.136.185-7	ÁLVARO IGNACIO VERGARA NAVARRETE	Falta firma y fecha	Falta fecha	Falta fecha	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO
18.934.981-5	NICOLE LEVY CAMHI	Falta nombre	Falta nombre	Falta nombre, firma y fecha	OFICINA CIVIL DE SANTIAGO
17.265.428-2	MICAELA ANDREA ISABEL DÍAZ SILVA	Falta firma	Falta firma	Falta firma	MAIPÚ
11.740.205-3	ERIKA CECILIA SOLAR PINTO	Falta nombre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OFICINA CIVIL ESPECIALIZADA SANTIAGO

Fuente: Información revisada en los expedientes y proporcionada por la Coordinadora de la Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial.  
 con información completa.

Además, lo expuesto no se condice con lo previsto en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

En relación con lo observado en los puntos 6 y 7, la Corporación informa que la Coordinadora de la Unidad de Prácticas Profesionales instruyó a las Direcciones Regionales Metropolitana Norte y Sur, el 4 de febrero del año 2021, sobre la unificación del formato de memorándums con los cuales debían enviarse a dicha unidad, y desde esa fecha, los respectivos informes de prácticas profesionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Agrega que, atendida la contingencia sanitaria, el proceso de informe de práctica se vio alterado por la implementación del trabajo remoto, tanto para los abogados de los centros, como para los mismos postulantes, situación extraordinaria que ha influido en las omisiones advertidas en este punto.

Además, indica que se ha encomendado al Departamento Jurídico, con plazo hasta el 30 de junio del año 2021, determinar qué documentos deben acompañarse al proceso de informe de práctica, especialmente cuando dichas remisiones se hagan por medios electrónicos, ya que, por ejemplo, el certificado de asignación de causas no presenta actualmente utilidad alguna, ante prácticas profesionales que se están realizando por medios remotos, y ante la inexistencia de carpetas físicas.

A su vez, la entidad señala que con la completa implementación del Sistema de Gestión de Prácticas Profesionales, se prescindirá de los documentos conductores, pues todos los antecedentes constarán directamente en el perfil de evaluación o carpeta digital de cada postulante.

Al tenor de lo expuesto, se advierte que la CAJ no desvirtúa lo objetado y que informa acciones tendientes a mejorar los procesos actuales sobre la materia, cuya materialización y efectividad es de validación futura, por ende, corresponde mantener lo observado.

8. Sobre prácticas terminadas para la obtención del título profesional de abogado/a.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 26 del decreto N° 265, de 1985, antes citado, la práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación, quien, además, certificará el hecho de haberse dado cumplimiento a la práctica y que ésta ha sido aprobada.

Ahora bien, en la revisión efectuada a los 13 expedientes -seleccionados en la muestra- de los postulantes en práctica profesional para el título de abogado, se constató que 9 de ellos se encontraban con sus prácticas profesionales terminadas (los 4 restantes estaban en ejecución, según se señaló en el numeral 3 de este acápite).

En relación con uno de los postulantes que aparece con su práctica terminada, don Juan Sebastián Cabezas Palacios, la Coordinadora de la Unidad de Prácticas Profesionales señaló, mediante correo electrónico 28 de enero de 2021, que, si bien esta persona tenía una causa asignada, correspondía al año 2018 (fuera del período del presente examen), y que revisado el SAJ para verificar el estado del referido postulante, se constató que se encontraba



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

deshabilitado como usuario del sistema, adjuntando para ello el PRINT de pantalla y la resolución exenta N° 2061, de 7 de junio de 2018, que aprueba la práctica profesional respectiva. Validada tal información en el SAJ, no se determinaron situaciones que observar a este respecto.

Aclarado ello, se detallan en la tabla adjunta los 8 postulantes restantes, cuyas prácticas profesionales se encuentran terminadas.

TABLA N° 6: PRÁCTICAS PROFESIONALES AL TÍTULO DE ABOGADO-TERMINADAS						
RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	FECHA DE INICIO PRÁCTICA PROFESIONAL	FECHA DE TÉRMINO PRÁCTICA PROFESIONAL	N° REX APRUEBA PRÁCTICA	FECHA	CENTRO DE ATENCIÓN
15959606-0	MARÍA JOSÉ CHEVESICH OSSES	04-02-2020	04-08-2020	131	28-01-2021	LA REINA
18023402-0	ANTONIA EYZAGUIRRE CLARO	09-03-2020	09-09-2020	3474	22-12-2020	HUECHURABA
18085715-K	FELIPE ANDRÉS GUERRERO LÓPEZ	09-03-2020	09-09-2020	3422	15-12-2020	RECOLETA
18243144-3	FERNANDA DEL PILAR LOBOS VERGARA	01-06-2020	01-12-2020	41	12-01-2021	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO (UNIDAD DE CURADURÍA)
19136185-7	ÁLVARO IGNACIO VERGARA NAVARRETE	01-01-2020	10-07-2020	2721	06-10-2020	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO
18934981-5	NICOLE LEVY CAMHI	09-03-2020	09-09-2020	2678	06-10-2020	OFICINA CIVIL DE SANTIAGO
11740205-3	ERIKA SOLAR PINTO	09-03-2020	09-09-2020	2939	22-10-2020	OFICINA CIVIL ESPECIALIZADA SANTIAGO
17265428-2	MICAELA ANDREA ISABEL DÍAZ SILVA	10-01-2020	10-07-2020	2994	29-10-2020	MAIPÚ

Fuente: Expedientes de los postulantes, proporcionados por la Coordinadora Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana.

9. Falta de informes finales de prácticas emitidos por los postulantes.

En relación con la materia, cabe precisar que el artículo 22 del citado decreto N° 265, de 1985, establece, en lo que interesa, que “Dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha del término de la práctica, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

postulante deberá hacer entrega de un informe final de la misma al Abogado Jefe, quien certificará este hecho.”.

A su turno, conforme con el inciso segundo de tal precepto, dicho informe deberá contener “la individualización de todos los asuntos que se le encomendaron; relación sucinta de los trámites realizados; su fecha y acciones o defensas planteadas, como, asimismo, el estado en que se entregó el asunto, separado por materias.”.

De igual modo, la letra b), Entrega de Informe final, del punto 6, Evaluación de práctica del Protocolo que Regula las Condiciones Generales para la Realización de la Práctica Profesional de los Postulantes al Título de Abogado, de 10 de agosto de 2009, precisa, en cuanto a la entrega de un Informe de Práctica, que es una obligación de los postulantes que deben cumplir dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.

Al respecto, se constató que los expedientes de las prácticas terminadas -que formaron parte de la muestra examinada- no contenían los informes finales correspondientes, emitidos por los postulantes.

A su turno, es dable mencionar que en el expediente de cada postulante consta la existencia de un informe de pre-evaluación de práctica profesional, elaborado por el abogado tutor del Centro de Atención respectivo, y de un informe de Revisión de Práctica realizado por la Dirección Regional Metropolitana Norte, en los cuales se consigna la “fecha de entrega informe final” en cada caso, de lo cual se desprende que dicho documento fue entregado al abogado tutor en su oportunidad.

Los casos que dan cuenta de lo señalado se muestran en la siguiente tabla:

TABLA N° 7: SOBRE INFORMES FINALES DE PRÁCTICAS NO PROPORCIONADOS			
RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	FECHA DE ENTREGA INFORME FINAL DEL POSTULANTE (*)	CENTRO DE ATENCIÓN
15959606-0	MARÍA JOSÉ CHEVESICH OSSES	09-11-2020	LA REINA
18023402-0	ANTONIA EYZAGUIRRE CLARO	23-10-2020	HUECHURABA
18085715-K	FELIPE ANDRÉS GUERRERO LÓPEZ	26-10-2020	RECOLETA
18243144-3	FERNANDA DEL PILAR LOBOS VERGARA	31-12-2020	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO (UNIDAD DE CURADURÍA)
19136185-7	ÁLVARO IGNACIO VERGARA NAVARRETE	26-08-2020	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TABLA N° 7: SOBRE INFORMES FINALES DE PRÁCTICAS NO PROPORCIONADOS			
RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	FECHA DE ENTREGA INFORME FINAL DEL POSTULANTE (*)	CENTRO DE ATENCIÓN
18934981-5	NICOLE LEVY CAMHI	21-09-2020	OFICINA CIVIL DE SANTIAGO
11740205-3	ÉRIKA SOLAR PINTO	5-10-2020	OFICINA CIVIL ESPECIALIZADA SANTIAGO
17265428-2	MICAELA ANDREA ISABEL DÍAZ SILVA	9-10-2020	MAIPÚ

Fuente: Información extraída del expediente de cada postulante, proporcionado por la CAJMETRO.

(\*) La fecha señalada corresponde a la consignada en el concepto "Fecha de entrega informe final del postulante" del "informe pre-evaluación práctica profesional" de cada postulante.

Consultada al respecto, la Coordinadora Unidad de Prácticas Profesionales señaló, mediante correo electrónico de 25 de febrero de 2021, que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Práctica, el postulante debe hacer entrega de un informe de práctica a su abogado, el cual hasta antes de la implementación del SAJ, lo realizaba el postulante y lo entregaba impreso al abogado tutor. Asimismo, indicó que, considerando los cambios y la incorporación de tecnología al sistema de registro y seguimiento de causas, se determinó que el postulante al ser usuario del SAJ, debía registrar en éste las gestiones realizadas, reemplazando así las bitácoras de tramitación. Añade que, con la finalidad de reducir tiempos y facilitar la gestión de los postulantes, se estableció que éstos tendrían la posibilidad de generar archivos en formato PDF con el resumen de gestiones realizadas, teniendo en consideración que, para la emisión de este archivo, el sistema asume la totalidad de información ingresada (abogado tutor y postulante) respecto de cada causa.

En dicho contexto, la referida coordinadora remitió unos "informes de prácticas" -que equivaldrían a los informes finales de los postulantes- extraídos del SAJ, los cuales muestran, principalmente, las acciones solicitadas por los abogados tutores en cada causa asignada y las gestiones realizadas por los postulantes, a una fecha dada, documentos que no se condicen con los informes finales de práctica que debe elaborar el postulante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del decreto N° 265, de 1985, antes citado.

En su respuesta, la CAJ señala que, tal como lo indicó en su oportunidad la Coordinadora de la Unidad de Prácticas Profesionales, actualmente los "informes de prácticas" equivalen a los informes finales de los postulantes extraídos del SAJ, lo que va en línea con lo dispuesto en la ley N° 21.180, Transformación Digital del Estado, toda vez que anteriormente, dichos informes eran impresos y entregados en papel en las 3 copias señaladas, a los respectivos abogados tutores.

Enseguida, indica que se ha resuelto que al 30 de junio de 2021, se realizarán las acciones correctivas, respecto de la verificación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

del contenido de los informes que emite el sistema SAJ; análisis de las nomenclaturas y contenidos entre el sistema SAJ y el artículo 22 del Reglamento de Prácticas Profesionales; y la determinación en el Protocolo de Prácticas Profesionales, sobre la forma análoga en que se dará cumplimiento a lo señalado en el precitado artículo 22 de dicho Reglamento, considerando la futura implementación íntegra del Sistema de Gestión de Prácticas Profesionales

En atención a que la CAJ indica acciones futuras -cuya implementación y efectividad no consta-, se mantiene lo observado.

10. Sobre tramitación de informes en las prácticas realizadas.

En la revisión de 8 expedientes de prácticas profesionales al título de abogado, se constató lo siguiente:

- a) Demora en los plazos de entrega del informe final de prácticas profesionales por parte de los postulantes.

Cabe señalar que, acorde con el artículo 22 del decreto N° 265, de 1985, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha del término de la práctica, el postulante debe hacer entrega de un informe final de la misma al Abogado Jefe, quien certificará este hecho.

Añade el inciso cuarto del aludido artículo que “vencido el plazo señalado en el inciso sin haber cumplido el postulante la obligación de entregar el informe final de práctica, se le notificará que tiene un plazo, perentorio de quince días para cumplir con este requisito.”.

Al tenor de lo expuesto, se advirtió que 2 de los 8 postulantes entregaron los informes finales de práctica profesional fuera del plazo de 30 días a contar de la fecha de término de la práctica, cuya situación se encuentra reconocida en el informe de Revisión de Práctica Profesional de la Dirección Regional Metropolitana Norte, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 8: DEMORA EN LA ENTREGA DE INFORMES FINALES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES					
RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	FECHA DE TÉRMINO DE PRÁCTICA PROFESIONAL (1)	FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS (2)	FECHA DE ENTREGA INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL (3)	DÍAS DE DEMORA
15.959.606-0	MARÍA JOSÉ CHEVESICH OSSES	04-08-2020	07-10-2020	09-11-2020	23



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TABLA N° 8: DEMORA EN LA ENTREGA DE INFORMES FINALES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES					
RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	FECHA DE TÉRMINO DE PRÁCTICA PROFESIONAL (1)	FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS (2)	FECHA DE ENTREGA INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL (3)	DÍAS DE DEMORA
17.265.428-2	MICAELA ANDREA ISABEL DÍAZ SILVA	10-07-2020	11-09-2020	09-10-2020	19

Fuente: Información proporcionada por la Coordinadora Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

(1) Según informe de pre-evaluación del abogado tutor y/o jefe del Centro de Atención.

(2) Se consideraron 45 días hábiles (30 días más 15 de plazo extendido).

(3) Según informe de Revisión de Práctica Profesional de la Dirección Regional Metropolitana Norte.

Al respecto, el último inciso del artículo 22 del aludido decreto N° 265, de 1985, prevé que “En caso de incumplimiento dentro del plazo estipulado, la Dirección de la Corporación podrá determinar que el postulante deba repetir íntegra o parcialmente dicha práctica.”, lo que no se advirtió en la especie.

La entidad auditada señala en su respuesta que, el Director General de la Corporación “podrá determinar que el postulante deba repetir íntegra o parcialmente dicha práctica”, facultad que ha sido aplicada teniendo en cuenta las medidas establecidas en el dictamen N° 3.610, de 2020, de este Organismo de Control, en consideración a las particularidades en las cuales se desarrollaron las prácticas profesionales durante el año 2020.

Sobre lo argumentado, cabe hacer presente que de acuerdo a lo señalado en el precitado dictamen N° 3.610, de 2020, la adopción de cualquiera de las decisiones, éstas deben ser formalizadas mediante la dictación del acto administrativo pertinente, documento que no acompaña la referida entidad, por lo que procede mantener lo objetado.

- b) Demora en los plazos de revisión del informe de pre-evaluación de práctica del postulante por parte del abogado tutor y del abogado jefe del centro de atención.

El artículo 23 del citado decreto N° 265, de 1985, dispone que, “Recibido el informe de práctica, el o los abogados procuradores del respectivo Consultorio o Sección tendrá un plazo de quince días en conjunto para examinarla e informar, pudiendo durante ese lapso pedir se complementen antecedentes o los datos que estime necesarios. El informe será dirigido al Abogado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Jefe del respectivo Consultorio. Los Abogados Jefes informarán dentro del mismo plazo al Director sobre la práctica del postulante.”.

Al respecto, se verificó que en dos de los casos revisados, el Abogado tutor y/o Abogado Jefe emitió el informe de pre-evaluación de práctica profesional del postulante con posterioridad al vencimiento del plazo de 15 días previsto en el artículo 23 del citado Reglamento de Práctica Profesional al Título de Abogado.

En efecto, el informe de pre-evaluación, correspondiente al postulante don Felipe Guerrero López, fue emitido por el Abogado Jefe del Centro de Atención de Recoleta el 4 de diciembre de 2020, esto es, con una demora de 14 días, considerando que el practicante entregó el informe final de práctica profesional el 26 de octubre del mismo año, debido a lo cual el plazo en cuestión vencía el 16 de noviembre de igual año. La entrega del informe fuera de plazo está señalada en el informe de Revisión de Práctica Profesional de la Dirección Regional Metropolitana Norte de 9 de diciembre de dicha anualidad.

Igual situación ocurrió con la postulante doña María José Chevesich Osses, quién entregó su informe final de práctica el 9 de noviembre de 2020, y el Abogado Jefe emitió el informe de pre-evaluación de práctica profesional el 19 de enero de 2021, con una demora de 33 días, habiendo vencido el respectivo plazo el 30 de noviembre de igual año. La entrega del informe fuera de plazo se encuentra consignada en el informe de Revisión de Práctica Profesional de la Dirección Regional Metropolitana Norte de 22 de enero de 2021.

A su vez, lo descrito evidencia una carencia en el proceso de supervisión sobre la materia, lo que vulnera los principios de eficiencia, eficacia y control, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, antes citada.

La entidad, en su respuesta, manifiesta que el Departamento Jurídico instruirá en el plazo de un mes, contado a partir del envío del presente oficio, a los distintos órganos que intervienen en el proceso de calificación de práctica, especialmente a los abogados jefes y tutores, el cumplimiento de los plazos reglamentarios.

En relación con lo precedente, se mantiene lo objetado, debido a que las acciones expuestas por la entidad son de materialización futura.

11. Error en la información incorporada al Informe de pre-evaluación de la CAJ RM.

Se constató que en el ítem Sentido de Colaboración en Observaciones del informe de pre-evaluación del practicante don Álvaro Ignacio Vergara Navarrete, emitido por el abogado tutor y abogado jefe del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Centro de Atención Oficina de Familia de Santiago, se registró lo que sigue "...que María Eliana obtiene un desempeño sobresaliente..." en circunstancias que el practicante evaluado, acorde a lo señalado, es otro.

A su vez, para el mismo postulante se advirtió, en el referido informe de práctica de pre-evaluación, que la fecha de inicio de la práctica profesional consignada es el "10 de marzo de 2020", no obstante, la resolución exenta N° 2.721, de 6 de octubre de 2020, de la Corporación de Asistencia Judicial, que aprueba práctica profesional del postulante al título de abogado, don Álvaro Ignacio Vergara Navarrete, señala que comenzó el 10 de enero de 2020.

Lo descrito, evidencia una carencia en el proceso de supervisión en la materia, lo que vulnera los principios de eficiencia, eficacia y control, previstos en el artículo 3°, inciso segundo, de la anotada ley N° 18.575.

La CAJ, en su respuesta reitera que los errores en las fechas de inicio y término de práctica profesional dicen relación con las medidas ya adoptadas por el servicio, y de las que ya se ha dado cuenta en la respuesta a las observaciones contenidas en los numerales 4 y 5 de este acápite.

En cuanto a los errores detectados en las calificaciones, indica que el Departamento Jurídico instruirá en el plazo de un mes a los distintos órganos que intervienen en el proceso de calificación -incluyendo a la Unidad de Práctica-, para que en cada evaluación se lleve a cabo una exhaustiva revisión de los distintos parámetros de calificación reglamentarios. Agrega que, se ordenará a dicha unidad, en el mismo plazo, para que haga un levantamiento de los errores más comunes contenidos en los informes, a fin de reducir los mismos al mínimo, sin perjuicio de la íntegra implementación del Sistema de Gestión de Prácticas Profesionales, el que reducirá o eliminará los antecedentes de gestión o mero trámite del proceso de aprobación de prácticas.

En atención a que la entidad no desvirtúa lo observado y que informa la implementación de medidas de aplicación y validación futura, corresponde mantener lo observado.

12. Sobre certificados de actividades realizadas en la práctica profesional.

a) Falta de firmas en certificados emitidos por los centros de atención.

Se constató que los certificados emitidos por los centros de atención no consignan la firma del abogado jefe del centro, del postulante y/o fecha. Además, la mayoría de los certificados no presentan la firma de la Directora Regional Metropolitana Norte, no obstante que se encuentra habilitado un espacio para ello en cada uno de los documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

El detalle de los casos advertidos se presenta en el anexo N° 3.

b) Falta de registros en los certificados de asistencia.

Se comprobó que 3 de los 8 expedientes revisados presentan certificados de asistencia incompletos, es decir, el formulario de asistencia contenido en el referido certificado no muestra los registros de asistencia del período en que realizó la práctica profesional el postulante, siendo menester señalar que los aludidos instrumentos resultan relevantes para llevar el control de la asistencia del postulante.

Los casos detectados se detallan en la siguiente tabla:

TABLA N° 9: FALTA DE REGISTROS EN LOS CERTIFICADOS DE ASISTENCIA					
RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	PERÍODO DE PRÁCTICA	PERÍODO REGISTRADO EN FORMULARIO DE CONTROL	FECHA CERTIFICADO DE ASISTENCIA	CENTRO DE ATENCIÓN
15959606-0	MARÍA JOSÉ CHEVESICH OSSES	Entre el 4 de febrero y el 4 de agosto de 2020	Meses marcados: febrero y marzo	09-11-2020	LA REINA
19136185-7	ÁLVARO IGNACIO VERGARA NAVARRETE	Entre el 10 de enero y el 10 de julio de 2020	Meses marcados: enero, febrero y marzo	26-08-2020	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO
18934981-5	NICOLE LEVY CAMHI	Entre el 9 de marzo y el 9 de septiembre de 2020	Mes marcado: marzo	25-09-2020	OFICINA CIVIL DE SANTIAGO

Fuente: Información consignada en los certificados de asistencia contenidos en los expedientes de los postulantes proporcionados por la Coordinadora Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial.

Lo anterior no se aviene con lo indicado en el artículo 4°, del citado decreto N° 265, de 1985, que establece que la práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación.

c) Error en la información contenida en el certificado de alegatos.

En relación con el certificado de alegatos de 22 de octubre de 2020, del expediente de doña Antonia Eyzaguirre Claro, se consigna que la postulante no realizó alegatos durante la realización de su práctica



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

profesional en el Centro de Atención Las Condes - Vitacura, en circunstancias que, en el informe de pre-evaluación de práctica profesional de esta postulante, en el punto 2, Información Complementaria respecto de la práctica realizada, la practicante figura con 1 alegato.

Adicionalmente, en cuanto al mismo certificado que alude al Centro de Atención Las Condes -Vitacura como lugar en el cual la postulante realizó la práctica, se evidencia, del análisis del expediente de la postulante, que ésta realizó la práctica profesional en el Centro de Atención de Huechuraba, más aún, dicho certificado se encuentra firmado y timbrado por el abogado jefe y el abogado tutor del Centro de Atención de Huechuraba, no así por la Directora Regional Metropolitana Norte.

d) Memorándums no emitidos por la Directora Regional Metropolitana Norte.

Se revisaron los memorándums -documentos que informan el detalle de los postulantes que terminaron sus prácticas profesionales y que sirven de base para su aprobación- mencionados en las resoluciones exentas que aprueban las prácticas profesionales de los postulantes al título de abogado, advirtiéndose que dichos documentos no los emite la Directora Regional Metropolitana Norte como se indica en los referidos actos administrativos, sino que los formula la Coordinadora Técnica de la Dirección Regional Metropolitana Norte, dirigidos a la Coordinadora de la Unidad de Postulantes.

Los casos detectados, se mencionan en la siguiente tabla:

TABLA N° 10 : MEMORÁNDUMS NO EMITIDOS POR LA DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA NORTE						
RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	N° MEMO	FECHA MEMO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	CENTRO DE ATENCIÓN
15.959.606-0	MARÍA JOSÉ CHEVESICH OSSES	6	26-01-2021	131	28-01-2021	LA REINA
18.023.402-0	ANTONIA EYZAGUIRRE CLARO	65	22-12-2020	3474	22-12-2020	HUECHURABA
18.085.715-K	FELIPE ANDRÉS GUERRERO LÓPEZ	62	15-12-2020	3422	15-12-2020	RECOLETA
18.243.144-3	FERNANDA DEL PILAR LOBOS VERGARA	2	12-01-2021	41	12-01-2021	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO (UNIDAD DE CURADURÍA)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TABLA N° 10 : MEMORÁNDUMS NO EMITIDOS POR LA DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA NORTE						
RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	N° MEMO	FECHA MEMO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	CENTRO DE ATENCIÓN
19.136.185-7	ÁLVARO IGNACIO VERGARA NAVARRETE	40	29-09-2020	2721	06-10-2020	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO
18.934.981-5	NICOLE LEVY CAMHI	40	29-09-2020	2678	06-10-2020	OFICINA CIVIL DE SANTIAGO
11.740.205-3	ERIKA SOLAR PINTO	47	20-10-2020	2939	22-10-2020	OFICINA CIVIL ESPECIALIZADA SANTIAGO
17.265.428-2	MICAELA ANDREA ISABEL DÍAZ SILVA	50	27-10-2020	2994	29-10-2020	MAIPÚ

Fuente: Información incluidas en las resoluciones y los memorándums proporcionados por la Coordinadora Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial.

e) Falta de firma del informe de Revisión de Práctica Profesional de la Dirección Regional Metropolitana Norte.

De la revisión realizada a los 8 expedientes de los postulantes al título de abogado, se detectó que el referido informe no consigna la firma y el timbre de la funcionaria que lo elaboró, solo figura el pie de firma de doña Ivonne Cavalieri Chávez, Dirección Regional Metropolitana Norte.

Consultado sobre el cargo de la referida funcionaria, el abogado del Departamento Jurídico informó, a través de correo electrónico de 28 de enero de 2021, que la persona individualizada es la Coordinadora Técnica de la Dirección Regional Metropolitana Norte.

Lo expuesto en los literales a), b), c), d) y e) precedentes, transgreden lo dispuesto en los artículos 3º, 5º y 11 de la anotada ley N° 18.575, referidos a los principios de control y responsabilidad, que deben ejercer las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, respecto del control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Además, reflejan deficiencias en las labores de control y/o supervisión sobre la materia, vulnerándose lo dispuesto en los numerales 57, 58, 59 y 60 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establecen, en lo que importa, la existencia de una supervisión competente para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

garantizar el logro de los objetivos, examinando y aprobando el trabajo encomendado a sus subordinados.

En relación con lo observado en los literales a), b), c) d), y e), la entidad examinada informa en su respuesta que la mayoría de las faltas formales detectadas, constituyen una consecuencia directa o indirecta de las medidas extraordinarias tomadas por el servicio en el contexto de la emergencia sanitaria, lo que ha impedido la normal entrega y tramitación de la documentación que originalmente se trabajaba en papel, aplicándose en el intertanto diversas medidas de gestión electrónica para evitar la falta de continuidad del servicio, teniendo en consideración lo establecido en el dictamen N° 3.610, de 2020, de este Organismo de Control.

Agrega que, instruirá al Departamento Jurídico a fin de que, tal como se ha indicado en puntos anteriores, proceda a realizar las acciones correctivas en el plazo de un mes, respecto de la determinación de una nómina de errores comunes en los documentos de tramitación; determinación de formalidades que puedan eliminarse u omitirse mientras siga operando la modalidad remota de prácticas; y determinación precisa de las etapas, responsables y formalidades, en el protocolo de práctica profesionales del cual ya se ha dado cuenta.

En atención a que la entidad confirma las faltas observadas e informa medidas correctivas cuyo cumplimiento y efectividad solo es posible de validar a futuro, lo objetado se mantiene.

13. Sobre reclamos o requerimientos realizados por los postulantes a la práctica profesional.

a) Multiplicidad de casillas para canalizar los requerimientos de los postulantes.

En relación con la materia, cabe anotar que don Santiago Vera Bustamante, abogado del Departamento Jurídico de la CAJ METRO informó, mediante correo electrónico de 15 de enero de 2021, que existe una multiplicidad de canales de requerimientos, y que es un problema que se encuentra detectado hace un tiempo y cuya solución está en vías de desarrollo mediante el proyecto "Oficina del Postulante".

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

- b) Demora en los plazos de respuesta a los requerimientos formulados por los postulantes.

Del análisis efectuado a la base de datos de requerimientos de la Unidad de Prácticas Profesionales -UPP-, se detectó que en algunos casos las respuestas superan -a modo referencial- los 30 días hábiles, así como también se advirtió que no se asigna número al requerimiento. A modo de ejemplo, se presentan algunos casos en el anexo N° 4.

Al respecto, cabe precisar que el decreto N° 265, de 1985, no ha establecido un plazo para dar respuesta al requerimiento del postulante, sin perjuicio de lo cual corresponde que, de acuerdo con el criterio contenido en el dictamen N° 98.344, de 2016, de este origen, entre otros, las peticiones que se planteen a la Corporación sean atendidas por esa entidad con la debida prontitud, en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procedimental, consagrados en los artículos 7° y 9° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En relación con lo descrito en los literales a) y b), de este numeral, la CAJ en su respuesta no se pronuncia, razón por la cual se mantiene íntegramente lo observado.

14. Sobre proyecto plataforma integral del postulante de la Unidad de Prácticas Profesionales.

Acorde a lo informado a esta Sede Regional por el Director General de la CAJ, en el oficio N° 542, de 13 de noviembre de 2020, la Corporación de Asistencia Judicial se encuentra implementando dos nuevos proyectos informáticos relacionados directamente con las prácticas profesionales, que son el Sistema de Postulaciones y Asignaciones Electrónico y el Proyecto Oficina del Postulante (ODP).

Consultado sobre el desarrollo de tales iniciativas a don Santiago Vera Bustamante, del Departamento Jurídico de esa Corporación, éste proporcionó el informe del “Proyecto Plataforma Integral del Postulante Unidad de Prácticas Profesionales” (nombre tentativo), de fecha 3 de febrero de 2021, que da cuenta de los antecedentes, desarrollo y ejecución del proyecto.

En dicho documento, la Corporación señala, en síntesis, que el desarrollo de un sistema informático para la Unidad de Prácticas Profesionales tiene por finalidad reemplazar la histórica base de datos elaborada mediante el software “File Maker Pro”, antigua aplicación multiplataforma de bases de datos relacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Agrega, que el 14 de enero de 2020, producto de reuniones y presentaciones se acordó dar inicio al proyecto, y se determinó comenzar el sistema de postulación en línea a prácticas profesionales, el cual fue acompañado de un módulo para revisar y administrar las postulaciones recibidas, de tal forma que el 11 de mayo de igual año, se realiza el paso a producción de la primera etapa.

Sobre el alcance del sistema, indica que tiene por objetivo cubrir la totalidad del flujo de operación de la UPP, en lo referido a la gestión de las prácticas profesionales, desde la postulación en línea de los egresados y licenciados de la carrera de derecho, la recepción de éstas, su asignación asistida, la interconexión con el sistema SAJ para el manejo de los usuarios de dicho sistema, la administración de las renunciaciones, medidas disciplinarias, entre otros, hasta la emisión de los certificados y firma de éstos.

En relación con las etapas de desarrollo del sistema, manifiesta que se ha planificado ir realizando entregas periódicas, a fin de abordar las partes del proceso que presentan mayores dificultades, estableciéndose fechas estimadas para la entrega de los productos, acorde se indica en la tabla siguiente:

TABLA N° 11: AVANCES DEL PROYECTO	
ETAPA	FECHA DE ENTREGA
Postulación en línea	Entregada
Asignación asistida	Entregada
Generación de usuarios SAJ y entrega de credenciales	Entregada
Gestión de certificados de prácticas digitales	Entregada
Gestión de prácticas	14-01-2022
Evaluación de prácticas	04-02-2022
Aplicación de firma electrónica avanzada	18-02-2022

Fuente: Información proporcionada por el abogado del Departamento Jurídico de la Corporación Asistencia Judicial.

Añade, que la extensión de los plazos responde a las prioridades del Departamento de Planificación y Control de Gestión y de la Dirección General para la Unidad de Desarrollo de Informática (al respecto se adjunta la planificación de 23 actividades a iniciar desde el mes de enero de 2021 al mes de abril de 2023); cerrada la etapa actual de desarrollo del sistema UPP, las siguientes etapas se podrían retomar el 27 de diciembre de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

Respecto de la formalización del proyecto mediante un acto administrativo, señala que, una vez finalizada la implementación de la plataforma, su funcionamiento y operación formal, se dictará el respectivo acto administrativo.

En relación con lo expuesto, no se advierten situaciones que observar.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación de Asistencia Judicial ha aportado antecedentes e iniciado acciones, pero éstas no han permitido salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 98, de 2021, de esta Entidad de Control.

No obstante lo precedente, cabe precisar que respecto de lo señalado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1, sobre la postulación a la práctica profesional; 3, sobre los postulantes con prácticas profesionales en curso y terminadas, letras a), fichas de postulantes que están en proceso de práctica profesional; y b), registros de gestiones en las causas asignadas a los postulantes en el Sistema de Asistencia Judicial -SAJ-; 8, sobre prácticas terminadas para la obtención del título profesional de abogado/a; y 14, sobre proyecto plataforma integral del postulante de la Unidad de Prácticas Profesionales, no se formularon observaciones.

Luego, en relación con las objeciones que se mantienen, la autoridad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos lo siguiente:

1. En cuanto a lo indicado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, falta de actualización del protocolo que regula las condiciones generales para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de abogado (MC), la entidad deberá remitir el acto administrativo que refunde las normas e instrucciones -acorde a lo señalado en su respuesta- y sanciona el protocolo correspondiente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. En relación con lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, postulantes a la práctica profesional que fueron asignados a más de un abogado y centro de atención (MC), la CAJ deberá remitir el mecanismo provisorio que informa en su respuesta, que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

permita controlar la asignación de los postulantes a un determinado centro, el abogado responsable de supervisar, los cambios de éstos, entre otros, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, antes citado.

En lo que respecta al numeral 4, inconsistencia en la fecha de inicio de la práctica profesional (MC), la entidad deberá establecer procedimientos de control que procuren, en lo sucesivo, evitar errores como el advertido.

En lo tocante al numeral 5, sobre asignaciones de causas de los postulantes, letra a) diferencias en la cantidad de causas asignadas a los postulantes (MC), la CAJ deberá efectuar el análisis de las diferencias informadas en el anexo N° 2 del presente informe, acreditando ello en el referido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo término indicado.

Respecto a lo señalado en la letra b), del mismo numeral 5, inconsistencia en las asignaciones de prácticas profesionales en los centros de atención (MC), la Corporación deberá informar sobre el avance del proceso de migración de las asignaciones efectuadas por planilla al nuevo Sistema de Gestión de Prácticas Profesionales, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, antes aludido.

En relación con los numerales 6, falta de certificado de estado de causas (MC); y 7, falta de firma, timbre y/o fecha en los informes de pre-evaluación de práctica profesional de los postulantes (MC), la CAJ deberá proporcionar el documento mediante el cual la Coordinadora de la Unidad de Prácticas Profesionales instruyó a las Direcciones Regionales Metropolitana Norte y Sur, sobre la unificación del formato de memorándums que indica en su respuesta, así como también, el documento o instructivo acerca de los antecedentes que se deben acompañar al proceso de informe de práctica, especialmente en caso del uso de medios electrónicos, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el señalado plazo de 60 días hábiles.

A su turno, sobre el numeral 9, falta de informes finales de prácticas emitidos por los postulantes (MC), la Corporación deberá informar sobre las acciones correctivas que señala en su respuesta, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Prácticas Profesionales, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del término ya indicado.

Acerca de la observación contenida en el numeral 10, sobre tramitación de informes en las prácticas realizadas, literal a), demora en los plazos de entrega del informe final de prácticas profesionales por parte de los postulantes (MC), la Corporación deberá remitir el acto administrativo que fundamente la entrega de los informes finales de práctica de los postulantes identificados en la tabla N° 8 del presente informe, fuera de los plazos establecidos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

en la normativa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, ya referido.

Respecto de lo objetado en el numeral 10 precitado, letra b), demora en los plazos de revisión del informe de pre-evaluación de práctica del postulante por parte del abogado tutor y del abogado jefe del centro de atención (MC), la CAJ deberá remitir las instrucciones impartidas sobre la materia, a quienes intervienen en el proceso de calificación de práctica, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en idéntico plazo de 60 días hábiles.

En lo que concierne al numeral 11, error en la información incorporada al Informe de pre-evaluación de la CAJ RM (MC), la Corporación, de acuerdo a lo señalado en su respuesta, deberá remitir las instrucciones impartidas a los intervinientes en el proceso de calificación de práctica y el informe de la Unidad de Prácticas Profesionales, con el levantamiento de los errores detectados, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, dentro del mencionado plazo de 60 días hábiles.

En relación con lo observado en el numeral 12, sobre certificados de actividades realizadas en la práctica profesional, letras a), falta de firmas en certificados emitidos por los centros de atención (MC); b), falta de registros en los certificados de asistencia (MC); c), error en la información contenida en el certificado de alegatos (MC); d), memorándums no emitidos por la Directora Regional Metropolitana Norte (MC); y e), falta de firma del informe de Revisión de Práctica Profesional de la Dirección Regional Metropolitana Norte (MC), la CAJ deberá informar acerca de las medidas a implementar que indica en su respuesta, en especial, lo que dice relación con la determinación precisa de las etapas, responsables y formalidades en el protocolo de prácticas profesionales, mientras se siga operando con la modalidad remota de éstas, a través del aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo antes señalado.

En lo referente al numeral 13, sobre reclamos o requerimientos realizados por los postulantes a la práctica profesional, letra a), multiplicidad de casillas para canalizar los requerimientos de los postulantes (MC), la Corporación deberá informar acerca de la implementación del proyecto Oficina del Postulante, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles.

En cuanto a la letra b), demora en los plazos de respuesta a los requerimientos formulados por los postulantes (MC), la CAJ deberá establecer mecanismos de control respecto de las peticiones de los postulantes, de manera que sean atendidas con la debida prontitud, en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procedimental, consagrados en los artículos 7° y 9° de la ley N° 19.880, informando acerca de ello a través del aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, ya citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Con todo, para aquellas observaciones que se mantienen, categorizadas como MC, en el anexo N° 5, “Estado de Observaciones de Informe Final N° 98, de 2021”, la Corporación de Asistencia Judicial deberá comunicar las medidas adoptadas, acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

Finalmente, se hace presente que respecto de las referidas observaciones categorizadas como MC, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe al Director General de la Corporación de Asistencia Judicial, al Jefe del Departamento de Auditoría Interna del mismo servicio, al Subsecretario de Justicia y al Auditor Ministerial de Justicia y Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	MARIA CRISTINA CALDERON VIDAL
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	01/06/2021



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

<b>ANEXO N°1: POSTULANTES A LA PRÁCTICA PROFESIONAL QUE FUERON ASIGNADOS A MÁS DE UN ABOGADO Y CENTRO DE ATENCIÓN</b>			
ABOGADO	RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	CENTRO DE ATENCIÓN
CARMEN GLORIA LEIGHTON BONILLA	19.296.461-k	BENJAMÍN ALBERTO MARÍA PELLEGRINI HENDERSON	RECOLETA
VALESKA NATHALIA BOBADILLA AYALA	19.296.461-k	BENJAMÍN ALBERTO MARÍA PELLEGRINI HENDERSON	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA
ERNESTO NICANOR CORVALÁN PÁEZ	19.296.461-k	BENJAMÍN ALBERTO MARÍA PELLEGRINI HENDERSON	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA
SILVIA GIANINA GARCÍA CORTES	19.296.461-k	BENJAMÍN ALBERTO MARÍA PELLEGRINI HENDERSON	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA
MARÍA FRANCISCA PINCHEIRA CUEVAS	19.296.461-k	BENJAMÍN ALBERTO MARÍA PELLEGRINI HENDERSON	RECOLETA
OLIMPIA RAUFF MERA	18.302.773-5	CAMILO ANDRÉ GEORGES PARADA	CONCHALÍ
LUIS ENRIQUE ESPINOZA CHÁVEZ	18.302.773-5	CAMILO ANDRÉ GEORGES PARADA	CONCHALÍ
VLADIMIR JONATHAN ESTEBAN VUKASOVIC	18.302.773-5	CAMILO ANDRÉ GEORGES PARADA	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA
CARLA CONSTANZA VERA POBLETE	18.302.773-5	CAMILO ANDRÉ GEORGES PARADA	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA
OLIMPIA RAUFF MERA	19.645.938-3	MAGDALENA ABARCA LIZANA	CONCHALÍ
VLADIMIR JONATHAN ESTEBAN VUKASOVIC	19.645.938-3	MAGDALENA ABARCA LIZANA	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA
ERNESTO NICANOR CORVALÁN PÁEZ	19.645.938-3	MAGDALENA ABARCA LIZANA	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA
DAFNE ROSSEL NÚÑEZ	19.645.938-3	MAGDALENA ABARCA LIZANA	OFICINA DEFENSA DE FAMILIA
LUIS ENRIQUE ESPINOZA CHÁVEZ	19.645.938-3	MAGDALENA ABARCA LIZANA	CONCHALÍ

Fuente: Información extraída de la base de datos de abogados tutores y postulantes a cargo proporcionada por la Corporación de Asistencia Judicial.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

**ANEXO N° 2: DIFERENCIAS DE CAUSAS ASIGNADAS A POSTULANTES**

RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	CENTRO DE ATENCIÓN	TOTAL DE CAUSAS ASIGNADAS SEGÚN PLANILLA CAJMETRO	FECHA INFORME REVISIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE	TOTAL DE CAUSAS ASIGNADAS (NUEVAS +TRASPASADAS) EXTRAÍDO DEL INFORME REVISIÓN PRACTICA PROFESIONAL	TOTAL DE CAUSAS SEGÚN INFORME DE PRÁCTICA EXTRAÍDO DEL SAJ
15.959.606-0	MARÍA JOSÉ CHEVESICH OSSES	LA REINA	1	22-01-2021	44	41
18.023.402-0	ANTONIA EYZAGUIRRE CLARO	HUECHURABA	1	27-11-2020	46	24
18.085.715-K	FELIPE ANDRÉS GUERRERO LÓPEZ	RECOLETA	1	09-12-2020	42	38
18.243.144-3	FERNANDA DEL PILAR LOBOS VERGARA	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO (UNIDAD DE CURADURÍA)	108	07-01-2021	138	102
19.136.185-7	ALVARO IGNACIO VERGARA NAVARRETE	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO	1	25-09-2020	68	37



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2: DIFERENCIAS DE CAUSAS ASIGNADAS A POSTULANTES

RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	CENTRO DE ATENCIÓN	TOTAL DE CAUSAS ASIGNADAS SEGÚN PLANILLA CAJMETRO	FECHA INFORME REVISIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE	TOTAL DE CAUSAS ASIGNADAS (NUEVAS +TRASPASADAS) EXTRAÍDO DEL INFORME REVISIÓN PRACTICA PROFESIONAL	TOTAL DE CAUSAS SEGÚN INFORME DE PRÁCTICA EXTRAÍDO DEL SAJ
18934981-5	NICOLE LEVY CAMHI	OFICINA CIVIL DE SANTIAGO	1	25-09-2020	28	22
11740205-3	ERIKA SOLAR PINTO	OFICINA CIVIL ESPECIALI-ZADA SANTIAGO	1	13-10-2020	61	94
17265428-2	MICAELA ANDREA ISABEL DÍAZ SILVA	MAIPÚ	2	19-10-2020	69	41

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Coordinadora Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial y de la información extraída del Sistema de Asistencia Judicial -SAJ-.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

**ANEXO N° 3: FALTA DE FIRMAS DE CERTIFICADOS**

RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	CERTIFICADO DE ASISTENCIA	CERTIFICADO DE COSTAS	CERTIFICADO DE ALEGATOS	CERTIFICADO DE ESTADO DE CAUSAS	CENTRO DE ATENCIÓN
15.959.606-0	MARÍA JOSÉ CHEVESICH OSSES	□	09-11-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte.	09-11-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	09-11-2020 Falta firma la Directora Regional Metropolitana Norte	LA REINA
18.023.402-0	ANTONIA EYZAGUIRRE CLARO	22-10-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	22-10-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	22-10-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	No adjunta	HUECHURABA
18.085.715-K	FELIPE ANDRÉS GUERRERO LÓPEZ	09-09-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	09-09-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	09-09-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte, falta firma del postulante	No adjunta	RECOLETA
18.243.144-3	FERNANDA DEL PILAR LOBOS VERGARA	Falta fecha y firma Directora Regional Metropolitana Norte; falta firma Abogado Jefe Centro de Atención Familia de Santiago	04-01-2021 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte; falta firma de Abogada Jefe Centro de Atención de Familia Santiago	09-09-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte; falta firma del postulante; falta firma de la Abogada Jefe Centro de Atención Oficina de Familia de Santiago	No adjunta	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO (UNIDAD DE CURADURÍA)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

**ANEXO N° 3: FALTA DE FIRMAS DE CERTIFICADOS**

RUT POSTULANTE	NOMBRE POSTULANTE	CERTIFICADO DE ASISTENCIA	CERTIFICADO DE COSTAS	CERTIFICADO DE ALEGATOS	CERTIFICADO DE ESTADO DE CAUSAS	CENTRO DE ATENCIÓN
19.136.185-7	ÁLVARO IGNACIO VERGARA NAVARRETE	26-08-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte; falta firma de Abogado Jefe Centro de Atención Oficina Familia de Santiago	26-8-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte; falta firma de Abogado Jefe Centro de Atención Oficina Familia de Santiago	26-8-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte; falta firma de Abogado Jefe Centro de Atención Oficina Familia de Santiago; falta firma del postulante.	No adjunta	OFICINA DE FAMILIA DE SANTIAGO
18.934.981-5	NICOLE LEVY CAMHI	25-09-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	25-9-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	25-9-2020 Falta firma del postulante; Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	No adjunta	OFICINA CIVIL DE SANTIAGO
11.740.205-3	ERIKA SOLAR PINTO	09-10-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	08-10-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	05-10-2020 Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	No adjunta	OFICINA CIVIL ESPECIALIZADA SANTIAGO
17.265.428-2	MICAELA ANDREA ISABEL DÍAZ SILVA	15-10-2020 Falta firma Abogado Jefe Centro de Atención CAJ Maipú	15-10-2020 Falta firma Abogado Jefe Centro de Atención CAJ MAIPÚ	15-10-2020 Falta firma Abogado Jefe Centro de Atención CAJ MAIPÚ; Falta firma Directora Regional Metropolitana Norte	No adjunta	MAIPÚ

Fuente: Información proporcionada por la Coordinadora de la Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

ANEXO N° 4. DEMORA EN LOS PLAZOS DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS POSTULANTES.										
APELLIDOS	NOMBRES	FECHA DE REQUERIMIENTO	CONOCIMIENTO DEPARTAMENTO JURÍDICO	ESTADO	ÚLTIMO CONTROL (*)	NÚMERO	PLAZO/ REVISIÓN	NOMENCLATURA	REGIÓN	UNIDAD
BURGOS JOFRÉ	DAVID	01-01-2020	14-08-2020	Concluida	31-08-2020	S/N	S/P	Práctica	Metropolitana	Unidad de Prácticas
RIQUELME GONZÁLEZ	RODRIGO MAURICIO	14-01-2020	24-01-2020	Concluida	18-11-2020	S/N	S/P	Certificado	Metropolitana	Unidad de Prácticas
DÍAZ SERÓN	MARYSOL	17-04-2020	13-08-2020	Concluida	18-11-2020	S/N	S/P	Práctica	Metropolitana	Unidad de Prácticas
MENDO VIZCONDE	RUTH	11-05-2020	12-08-2020	Concluida	19-10-2020	S/N	S/P	Denuncia	Metropolitana	Unidad de Prácticas
ÁVILA VÁSQUEZ	LINDSAY	12-05-2020	29-09-2020	Concluida	18-11-2020	S/N	S/P	Informe	Metropolitana	Unidad de Prácticas
GONZÁLEZ COLOMBARA	TOMÁS	27-05-2020	20-08-2020	Concluida	31-08-2020	S/N	S/P	Práctica	Metropolitana	Unidad de Prácticas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

ANEXO N° 4. DEMORA EN LOS PLAZOS DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS POSTULANTES.										
APELLIDOS	NOMBRES	FECHA DE REQUERIMIENTO	CONOCIMIENTO DEPARTAMENTO JURÍDICO	ESTADO	ÚLTIMO CONTROL (*)	NÚMERO	PLAZO/ REVISIÓN	NOMENCLATURA	REGIÓN	UNIDAD
GONZÁLEZ ORTÍZ	JOSUÉ	01-06-2020	25-09-2020	Concluida	20-10-2020	S/N	S/P	Informe	Metropolitana	Unidad de Prácticas
MEDINA ORTIZ	VALENTINA	28-07-2020	12-08-2020	Concluida	10-11-2020	S/N	S/P	Denuncia	Metropolitana	Departamento Jurídico
MARTÍNEZ ORELLANA	PATRICIO	18-08-2020	18-08-2020	Concluida	18-11-2020	S/N	S/P	Disciplinario	Metropolitana	Departamento Jurídico
CEBALLOS ZÚÑIGA	JOCELYN	24-08-2020	31-08-2020	Concluida	10-11-2020	S/N	S/P	Calificación	Metropolitana	Departamento Jurídico
RIQUELME REYES	CARLA	02-09-2020	04-12-2020	Pendiente	04-12-2020	S/N	S/P	Informe	Metropolitana	Unidad de Prácticas
RUBIO AGUIRRE	CAROLINA PAZ	02-09-2020	03-09-2020	Concluida	04-12-2020	S/N	S/P	Suspensión	Metropolitana	DRMS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

ANEXO N° 4. DEMORA EN LOS PLAZOS DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS POSTULANTES.										
APELLIDOS	NOMBRES	FECHA DE REQUERIMIENTO	CONOCIMIENTO DEPARTAMENTO JURÍDICO	ESTADO	ÚLTIMO CONTROL (*)	NÚMERO	PLAZO/ REVISIÓN	NOMENCLATURA	REGIÓN	UNIDAD
ZÚÑIGA MONTERO	JESÚS ELÍAS	03-09-2020	03-09-2020	Concluida	15-01-2021	S/N	S/P	Denuncia	Metropolitana	DRMN
MACIAS BAHAMONDE	LINA	25-09-2020	25-09-2020	Concluida	18-11-2020	S/N	S/P	Suspensión	Metropolitana	Unidad de Prácticas
SIBULKA DÍAZ	ANDREA	25-09-2020	25-09-2020	Concluida	04-12-2020	S/N	S/P	Suspensión	Metropolitana	Unidad de Prácticas

Fuente: Información proporcionada por Abogado del Departamento Jurídico de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

(\*): Fecha de respuesta al requerimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

**ANEXO N° 5**

**Estado de Observaciones de Informe Final N° 98, de 2021.**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1.	Falta de actualización del protocolo que regula las condiciones generales para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de abogado.	Observación Medianamente Compleja (MC).	La entidad deberá remitir el acto administrativo que refunde las normas e instrucciones -acorde a lo señalado en su respuesta- y sanciona el protocolo correspondiente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2	Postulantes a la práctica profesional que fueron asignados a más de un abogado y centro de atención.	Observación Medianamente Compleja (MC).	La CAJ deberá remitir el mecanismo provisorio que informa en su respuesta, que permita controlar la asignación de los postulantes a un determinado centro, el abogado responsable de supervisar, los cambios de éstos, entre otros, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, antes citado.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 5, letra a).	Sobre asignaciones de causas de los postulantes.  Diferencias en la cantidad de causas asignadas a los postulantes.	Observación Medianamente Compleja (MC).	La CAJ deberá efectuar el análisis de las diferencias informadas en el anexo N° 2 del presente informe, acreditando ello en el referido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo término indicado.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 5, letra b).	Sobre asignaciones de causas a los postulantes. Inconsistencia en las asignaciones de prácticas profesionales en los centros de atención.	Observación Medianamente Compleja (MC).	La Corporación deberá informar sobre el avance del proceso de migración de las asignaciones efectuadas por planilla al nuevo Sistema de Gestión de Prácticas Profesionales, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, antes aludido.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numerales 6 y 7.	Falta de certificado de estado de causas.  Falta de firma, timbre y/o fecha en los informes de pre-evaluación de práctica profesional de los postulantes.	Observación Medianamente Compleja (MC).	La CAJ deberá proporcionar el documento mediante el cual la Coordinadora de la Unidad de Prácticas Profesionales instruyó a las Direcciones Regionales Metropolitana Norte y Sur, sobre la unificación del formato de memorándums que indica en su respuesta, así como también, el documento o instructivo acerca de los antecedentes que se deben acompañar al proceso de informe de práctica, especialmente en caso del uso de medios electrónicos, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el señalado plazo de 60 días hábiles.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 9.	Falta de informes finales de prácticas emitidos por los postulantes.	Observación Medianamente Compleja (MC).	La Corporación deberá informar sobre las acciones correctivas que señala en su respuesta, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Prácticas Profesionales, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del término ya indicado.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 10, letra a).	Sobre tramitación de informes en las prácticas realizadas. Demora en los plazos de entrega del informe final de prácticas profesionales por parte de los postulantes.	Observación Medianamente Compleja (MC).	La entidad deberá remitir el acto administrativo que fundamente la entrega de los informes finales de práctica de los postulantes identificados en la tabla N° 8 del presente informe, fuera de los plazos establecidos en la normativa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, ya referido.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 10, letra b).	Sobre tramitación de informes en las prácticas realizadas. Demora en los plazos de revisión del informe de pre-evaluación de práctica del postulante por parte del abogado tutor y del abogado jefe del centro de atención.	Observación Medianamente Compleja (MC).	La CAJ deberá remitir las instrucciones impartidas sobre la materia, a quienes intervienen en el proceso de calificación de práctica, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en idéntico plazo de 60 días hábiles.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 11.	Error en la información incorporada al Informe de pre-evaluación de la CAJ RM	Observación Medianamente Compleja (MC).	La Corporación, de acuerdo a lo señalado en su respuesta, deberá remitir las instrucciones impartidas a los intervinientes en el proceso de calificación de práctica y el informe de la Unidad de Prácticas Profesionales, con el levantamiento de los errores detectados, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, dentro del mencionado plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 12, literales a), b), c), d) y e).	Sobre certificados de actividades realizadas en la práctica profesional. Falta de firmas en certificados emitidos por los centros de atención. Falta de registros en los certificados de asistencia. Error en la información contenida en el certificado de alegatos	Observación Medianamente Compleja (MC).	La CAJ deberá informar acerca de las medidas a implementar que indica en su respuesta, en especial, lo que dice relación con la determinación precisa de las etapas, responsables y formalidades en el protocolo de prácticas profesionales, mientras se siga operando con la modalidad remota de éstas, a través del aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo antes señalado.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	<p>Memorándums no emitidos por la Directora Regional Metropolitana.</p> <p>Falta de firma del informe de Revisión de Práctica Profesional de la Dirección Regional Metropolitana Norte.</p>					
<p>Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 13, letra a)</p>	<p>Sobre reclamos o requerimientos realizados por los postulantes a la práctica profesional.</p> <p>Multiplicidad de casillas.</p>	<p>Observación Medianamente Compleja (MC).</p>	<p>La Corporación deberá informar acerca de la implementación del proyecto Oficina del Postulante, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles.</p>			
<p>Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 13, letra b)</p>	<p>Sobre reclamos o requerimientos realizados por los postulantes a la práctica profesional.</p> <p>Demora en los plazos de respuesta a los requerimientos formulados por los postulantes.</p>	<p>Observación Medianamente Compleja (MC).</p>	<p>La CAJ deberá establecer mecanismos de control respecto de las peticiones de los postulantes, de manera que sean atendidas con la debida prontitud, en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procedimental, consagrados en los artículos 7° y 9° de la ley N° 19.880, informando acerca de ello a través del aludido Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, ya citado.</p>			